DEPENDENCIA	SUBGERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

1. INFORMACIÓN GENERAL.	
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 JUL 2026
1.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
1.2.1. NOMBRE:	COMISIONES INTRESES Y DEMAS GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS
1.2.2. CÓDIGO:	212020200702020202
1.3. OBJETO DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA — DEPARTAMENTO DE BOYACA ACORDE A LA RESOLUCION 2733 DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta **el PLAN DE GESTIÓN,** presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027."

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el **PLAN DE DESARROLLO** denominado **"SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN",** y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027."

El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024-2027.**

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Adicional a esto, la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 447 del 18 de diciembre 2025, por medio de la cual se modifica el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA y sus modificatorios.

Mediante Acuerdo No 029 del 19 de diciembre de 2025, se LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es el principal centro de referencia de alta complejidad del departamento, y actualmente, apoya la prestación de servicios de segundo nivel para la zona centro del departamento, lo que genera un aumento en la demanda de los servicios de la ESE. En los últimos cinco (5) años, se ha evidenciado un aumento progresivo en la demanda de los servicios prestados por la ESE, reflejado en los egresos hospitalarios, en la demanda insatisfecha y principalmente en el índice ocupacional de cada uno de los servicios de la institución, hospitalización general adulto y pediátrica los de mayor afectación e impactando negativamente el servicio de urgencias.

Un crecimiento en la demanda de servicios, ha requerido la ampliación de la capacidad instalada en talento humano e infraestructura. Este aumento, se evidencia en los indicadores hospitalarios, principalmente en el índice ocupacional, el cual, en los últimos cinco años, tienen un comportamiento de crecimiento, la ESE ha logrado responder con la ampliación del talento humano; sin embargo, su infraestructura sigue resultandos insuficientes, siendo necesario la declaratoria constante de alerta roja y la activación permanente de contingencias hospitalarias por emergencia funcional, implicando la apertura de expansiones en capacidad física instalada.

La infraestructura destinada para el servicio de urgencias, desde su construcción, ha sido modifica de acuerdo a las necesidades de la población a la cual se le prestan los servicios, tratando igualmente de dar cumplimiento a las condiciones mínimas requeridas normativamente, por lo que la ESE estructuro y presento el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA", ante la Secretaria de Salud y Ministerio de Salud Y Protección Social, con el fin de ampliar y fortalecer la capacidad de atención hospitalaria mediante la construcción de infraestructura de alta complejidad, contribuyendo al mejoramiento de la oportunidad, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población del departamento de Boyacá y su área de influencia.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, mediante Documento CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025, declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión denominado "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud nacional", atendiendo su relevancia para el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del país y por ende el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable para la autorización de vigencias futuras excepcionales destinadas al citado proyecto de inversión, identificado con código BPIN 202400000000162.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS- NACION, en sesión del 10 de diciembre de 2025, otorgó autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la financiación de proyectos de infraestructura hospitalaria a nivel nacional.

Por consiguiente, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 002733 del 29 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución 2806 de 2025, mediante la cual asumió compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, viabilizó iniciativas y efectuó la asignación de recursos para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud entre los que se encuentra el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", identificando como entidad beneficiaria y ejecutora a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que, durante el primer semestre de 2026, el Ministerio De Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 0831 del 28 de abril de 2026, mediante la cual ordenó el giro de recursos del presupuesto de gastos de inversión, amparados con cargo a vigencias futuras excepcionales, destinados a la ejecución del proyecto de infraestructura en salud denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Que, posteriormente, el Ministerio De Salud Y Protección social expidió la Resolución No. 0972 del 21 de mayo de 2026, por medio de la cual modificó la Resolución No. 2733 de 2025, ajustando, entre otros aspectos, los requisitos para el giro de los recursos y las obligaciones a cargo de las entidades beneficiarias, estableciendo nuevas condiciones para la administración y ejecución de los recursos asignados al proyecto.

Que, en cumplimiento de las disposiciones expedidas por el ministerio de salud y protección social y con el propósito de garantizar la ejecución integral del proyecto, durante el primer semestre de 2026 la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja adelantó las gestiones administrativas e institucionales necesarias ante la Gobernación de Boyacá para la obtención de la declaratoria de vigencia futura de importancia estratégica del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", trámite que incluyó su presentación ante el consejo de gobierno y su posterior estudio por el Consejo Departamental De Política Fiscal – Confis Departamental, como requisito para garantizar la disponibilidad de recursos durante las vigencias 2027 a 2030, autorización otorgada mediante Resolución No. 066 de 09 de julio 2026.

Los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2733 de 2025, por vigencia se relacionan así: la suma DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.355.095.689,00) para la vigencia 2026; DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.500.000.000) para la vigencia 2027; VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.000) para la vigencia 2028; DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000) para la vigencia 2029; y CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.250.000.000) para la vigencia 2030. En consecuencia, los recursos correspondientes a las vigencias futuras de los años 2027, 2028, 2029 y 2030 ascienden a la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($97.750.000.000).

Con fecha 16 de julio de 2026 la junta directiva mediante Acuerdo No. 013 del 16 de julio de 2026, *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS PARA EL PAGO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA, DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"* autoriza el Gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para comprometer recursos de vigencias futuras correspondientes a las vigencias fiscales 2027, 2028, 2029 y 2030, destinados al reconocimiento y pago de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACION DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION DE ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA".

Que el área financiera de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 1387 de Junio de 2026 por valor DIECISIES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($16.251.900) PESOS M/CTE $ para el contrato de encargo fiduciario, con lo cual, se garantiza apropiación presupuestal para la administración de la fiducia en la vigencia fiscal 2026, con lo cual se da cumplimiento al decreto 115 de 1996 articulo 11 en lo que indica que el CONFIS *...podrá autorizar la asunción de obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.*

En virtud de las obligaciones previstas en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Resolución 2733 de 2025, modificada por las Resoluciones 2806 de 2025 y 0972 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja debe adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la celebración del contrato de encargo fiduciario destinado a la administración y pago de los recursos asignados al proyecto, facultando al Ministerio de Salud y Protección Social en los términos establecidos en la citada resolución y efectuando el giro de los recursos a la entidad fiduciaria dentro de los plazos allí previstos, garantizando así el adecuado manejo, administración y ejecución de los recursos públicos asignados, obligaciones que se contempla así :

(...) Artículo 8. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. *Cumplidos los trámites dispuestos en el presente acto administrativo, las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 3 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

8.1 *Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados al proyecto señalado en el artículo 1 de este acto administrativo. El encargo fiduciario deberá constituirse en un término máximo de diez (10) días contados a partir del giro efectivo de los recursos, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.*

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

8.2 *Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.*

8.3 *Una vez constituido el encargo fiduciario en los términos previstos en el numeral 5.1 de la presente resolución, la entidad receptora de los recursos deberá, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, realizar el giro de los recursos a la entidad fiduciaria con la cual celebró el contrato de encargo fiduciario. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos establecidos portas entidades financieras para las transferencias interbancarias y de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos previstas en la presente resolución.*

Desde el punto de vista financiero, la fiducia garantiza la separación patrimonial de los recursos del proyecto frente a las cuentas ordinarias de la E.S.E., evita la mezcla de fondos, asegura la destinación exclusiva al objeto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y facilita una programación ordenada de desembolsos conforme al cronograma contractual y presupuestal autorizado. Así mismo, permite la generación de reportes periódicos sobre saldos, movimientos y rendimientos financieros, fortaleciendo la trazabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas ante el Ministerio y los organismos de control.

Desde la perspectiva administrativa y de gestión fiscal, la administración fiduciaria pública reduce la exposición de la entidad a riesgos asociados al manejo directo de recursos de alta cuantía y naturaleza plurianual, tales como errores operativos, desviaciones presupuestales, dificultades en la trazabilidad de los pagos o cuestionamientos sobre la destinación específica de los recursos. La intervención de una entidad fiduciaria vigilada fortalece los mecanismos de control interno y contribuye al cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la actividad contractual.

En consecuencia, la constitución de una fiducia publica para la administración de los recursos asignados a LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. resulta jurídicamente obligatoria, técnicamente necesaria y financieramente idónea para garantizar la adecuada ejecución del proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, asegurar la destinación específica de los recursos públicos y proteger el erario, constituyéndose en requisito previo para el giro de los recursos y en un mecanismo esencial de control en el marco de la ejecución de un proyecto

Por lo anterior se hace necesario contratar el **SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA — DEPARTAMENTO DE BOYACA ACORDE A LA RESOLUCION 2733 DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA — DEPARTAMENTO DE BOYACA ACORDE A LA RESOLUCION 2733 DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
84	8412	841215	84121500	Servicios de transferencia de fondos y canje
93	9315	931515	93151500	Administración pública
93	9315	931516	93151605	Servicios financieros gubernamentales

3.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente proceso comprende la celebración de un contrato de encargo fiduciario con una entidad pública del orden nacional autorizada para actuar como fiduciaria, con el propósito de administrar los recursos asignados mediante Resolución No. 2733 de 2025, autoriza el giro de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales se

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

destinarán a la financiación del proyecto: para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA — DEPARTAMENTO DE BOYACA

El encargo fiduciario tendrá como finalidad exclusiva la administración financiera de dichos recursos, garantizando su manejo conforme a las condiciones y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, asegurando su destinación específica, adecuada trazabilidad y control durante la ejecución del proyecto.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO:

La ESE debe celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, autorizada y sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para la administración y el manejo de los recursos destinados a los conceptos señalados en la Resolución No 2733 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El contratista deberá ejecutar de manera diligente todos los actos, operaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de fiducia pública, así como realizar la adecuada administración financiera de los recursos y efectuar los pagos periódicos conforme al cronograma establecido en el proceso contractual. De igual forma, deberá garantizar la disponibilidad de personal idóneo y suficiente para la correcta ejecución de las actividades derivadas del contrato fiduciario, y presentar informes mensuales de rendición de cuentas sobre la gestión financiera, en los términos y condiciones definidos por la entidad contratante.

Los costos y gastos asociados a la ejecución del contrato de fiducia publica comprenderán todos aquellos necesarios para la adecuada administración de los recursos, incluyendo la comisión fiduciaria, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Igualmente, se contemplan los gastos derivados de la realización de pagos y giros, los costos bancarios asociados a las operaciones financieras que deba efectuar la fiduciaria, y en general, todos aquellos gastos que se encuentren directa o indirectamente relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, siempre que cuenten con la debida justificación y, cuando sea del caso, con la aprobación previa del fideicomitente, conforme a la normatividad vigente.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2030.

3.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

Las sociedades fiduciarias que participen en el presente proceso deberán encontrarse debidamente constituidas conforme a la legislación colombiana y contar con autorización vigente para operar en el territorio nacional, así como estar sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

En el marco del régimen jurídico aplicable, únicamente las sociedades fiduciarias debidamente autorizadas podrán celebrar y ejecutar contratos fiduciarios, incluidos aquellos que impliquen la administración o manejo de recursos públicos, garantizando su gestión bajo criterios de profesionalidad, idoneidad técnica, transparencia, eficiencia y responsabilidad fiduciaria.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar de manera expresa que cuenta con autorización vigente para el desarrollo de actividades fiduciarias y que no se encuentra incurso en medidas administrativas, sanciones o limitaciones impuestas por la autoridad competente que restrinjan o afecten el ejercicio de su objeto social.

3.7 REQUISITOS ADICIONALES PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

3.7.1. ESQUEMA DE VACUNACIÓN: N/A

3.7.2. REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: N/A

3.7.3. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: N/A

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

3.7.4. REQUISITOS SISTEMA DE CALIDAD: N/A

3.8. OBLIGACIONES:

3.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar.
2. Garantizar los servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual.
3. Radicar la factura de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
4. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
5. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja.
7. Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, destinados al desarrollo del proyecto "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA — DEPARTAMENTO DE BOYACA"
2. Abrir y manejar una cuenta fiduciaria exclusiva para la recepción, custodia y ejecución de los recursos asociados al proyecto "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA — DEPARTAMENTO DE BOYACA" cuenta bancaria destinada a la recepción de los recursos del encargo fiduciario. La exoneración de la contribución del 4x1000, en caso de aplicar, se realizará una vez el Fideicomitente haya entregado los soportes que acrediten tal condición, y quedará sujeta a la aceptación por parte de la entidad bancaria.
3. Ejecutar los pagos autorizados por el fideicomitente, únicamente previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, financieros, técnicos y legales establecidos.
4. Registrar y controlar los movimientos financieros efectuados con cargo al encargo fiduciario, asegurando trazabilidad y respaldo documental de cada operación en los procesos de pago.
5. Elaborar y presentar informes financieros periódicos, que incluyan estados de cuenta, extractos bancarios, saldos y movimientos, de acuerdo con los plazos y formatos definidos por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
6. Reintegrar mensualmente al Ministerio de Salud y Protección Social los rendimientos financieros generados por el encargo fiduciario y notificar a la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
7. Efectuar la liquidación, declaración y pago de los impuestos que se generen por los pagos realizados en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, con cargo a los recursos administrados y de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Reintegrar al Ministerio de Salud y Protección Social los recursos asignados, junto con sus rendimientos financieros, en caso de que se declare el incumplimiento por parte de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja en el desarrollo del proyecto.
9. Presentar informes de ejecución financiera mensual dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, en medio magnético, los cuales tendrán como mínimo: i) Saldo del encargo fiduciario; ii) relación de pagos efectuados en el marco de la ejecución del contrato, que incluye la siguiente información: fecha del pago, nombre

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

del beneficiario, concepto del pago, valor bruto, valor neto pagado, fuente del recurso, y observaciones, en caso de ser necesarias; iii) rendimientos financieros; iv) extractos bancarios.

10. Presentar el informe de rendición semestral/final de cuentas en los términos establecidos en la Circular Externa No 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Reintegrar al Ministerio de Salud y Protección Social los saldos remanentes de los recursos girados, que existan al finalizar la ejecución del encargo fiduciario.
12. Llevar la contabilidad del encargo fiduciario de manera independiente y separada de su propio patrimonio y del de otros negocios fiduciarios.
13. Rendir cuentas finales al cierre del encargo, incluyendo balance financiero, comprobantes de pago, y documentación soporte del cumplimiento del objeto.
14. Garantizar la confidencialidad sobre la información financiera, contractual y técnica a la que tenga acceso en el desarrollo del encargo.
15. Atender oportunamente los requerimientos de información formulados por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la supervisión o los organismos de control.

3.8.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna.
2. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato.
3. Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas.
4. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato.
5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
6. Informar por escrito al contratista a través del Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar.
7. Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión.
8. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantar es CONVOCATORIA PUBLICA; según lo establecido en Resolución 376 de 2024 manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, ARTICULO 24. CONVOCATORIA PUBLICA, *es el procedimiento a través del cual la empresa social del Estado hospital universitario San Rafael de Tunja invita públicamente a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de condiciones y oportunidades formulen ofertas acerca de las obras bienes y servicios que se requieren y así seleccionar la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de selección.*

Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el estatuto de contratación y cuyo presupuesto exceda de los 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, La regla general para la escogencia de contratistas es la convocatoria pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre dentro de las excepciones previstas para la selección a través de otras modalidades.

No obstante, lo anterior el artículo 25 de la ley 1150 de 2007 establece una regla general de selección de contratista para la administración de los recursos públicos bajo la figura de encargo fiduciario, regla que guarda relación con el respeto por los principios que rigen la función administrativa y en particular la actividad contractual, por lo que resulta de aplicación obligatoria para el presente proceso a fin de garantizar una selección objetiva que salvaguarde el interés público y la transparencia en la ejecución de los recursos estatales, es así, como dispone la norma en comento art 25 ley 1150 de 2007 "*la selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley*"

En virtud de lo anterior, se procede a realizar la presente convocatoria pública, orientada a la selección de un oferente que preste el servicio requerido conforme al objeto contractual, bajo los lineamientos del estatuto de contratación de la ESE y las disposiciones legales vigentes de la materia.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

5.1 El valor estimado del futuro contrato y por tanto el presupuesto oficial del presente proceso de selección por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE: ($ 160.078.583)**

5.2 **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de selección y la futura contratación conforme el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, según rubro:

Rubro: COMISIONES INTERESES Y DEMAS GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS
Código: 212020200702020202

5.3 **FORMA DE PAGO:** La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, realizará los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el servicio prestado previo recibido a satisfacción con certificación expedida por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo con la disponibilidad de caja de la entidad, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades.

El valor mensual del servicio fiduciario corresponderá al honorario pactado en el contrato, el cual incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5.4 **DOCUMENTOS PARA PAGO:** El contratista tramitará para el pago:

- Factura o cuenta de cobro.
- Comprobante de pago de seguridad social.
- Informe de actividades

6 ANÁLISIS DE MERCADO:

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja realizó el correspondiente estudio de mercado, con el fin de determinar la razonabilidad del valor estimado del contrato de encargo fiduciario para la administración de recursos asignados al proyecto" CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA — DEPARTAMENTO DE BOYACA" la entidad efectuó revisión de mercado y análisis comparativo mediante dos (02) cotizaciones de fiduciarias autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La consulta realizada permitió evidenciar que las entidades públicas que han requerido la administración fiduciaria de recursos destinados a proyectos manejan, de manera general, una estructura de costos compuesta por: (i) una comisión inicial de estructuración, fijada entre uno (1) y dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), más IVA; y (ii) una comisión mensual de administración, igualmente expresada en SMLMV, más IVA, que oscila entre 1.5 (SMLMV), más IVA a 3.3 (SMLMV) más IVA, adicionalmente, no se evidenció la aplicación de cobros porcentuales sobre el valor total de los recursos administrados, los valores que resultan proporcionales al volumen de recursos a administrar, la duración estimada del encargo fiduciario y las obligaciones del control, reporte y trazabilidad exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo enunciado se resume en el siguiente cuadro donde se segregan otros costos de la administración fiduciaria.

CONCEPTO	FIDUAGRARIA	FIDUCOLDEX
Comisión de estructuración	1 SMMLV + IVA	2 SMMLV + IVA
Comisión fija mensual de administración	3.3 SMMLV + IVA (aplicable cuando el saldo promedio mensual FIC 600 sea inferior a $1599 millones) 2.6 SMMLV + IVA (aplicable cuando el saldo promedio mensual FIC 600 se encuentra entre $1600 a $2999 millones) 1.3 SMMLV + IVA (aplicable cuando el saldo promedio mensual FIC 600 se encuentra entre $3.000 millones	3. SMMLV + IVA rango (0-1.000.000.000) 2.5 SMMLV + IVA rango (1.000.000.001 a 2.000.000.000) 2.0 SMMLV + IVA rango (2.000.000.001 a 3.000.000.000) 1,5 SMMLV + IVA rango (3.000.000.001 a 4.000.000.000) 0,5 SMMLV+ IVA rango (4.000.000.000 en

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

	en adelante)	adelante)	
Modificación al contrato	1 SMMLV por modificación	0.5 SMMLV por Otrosí	
Cesión del contrato	5 SMMLV + IVA	No especificado	
Giros incluidos	5 giros/mes	5 giros/mes	
Giros adicionales	$32.000 + IVA por giro	$18.000 + IVA por giro	
Duración del contrato	No indicada	12 meses aprox.	
Cheques de gerencia	48.000+IVA	No especificado	
Gastos adicionales	▪La comisión por administración fiduciaria Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de los intereses del encargo fiduciario, cuando las circunstancias así lo exijan, previa verificación de su necesidad y relación directa con la adecuada administración y protección de los mismos. Dichos valores no podrán incorporarse dentro de la comisión fiduciaria, en la medida en que corresponden a erogaciones eventuales, indeterminadas y dependientes de situaciones contingentes, cuya cuantificación previa no resulta posible al momento de la celebración del contrato. ▪ Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato, gravamen a los movimientos financieros, comisiones y desembolsos. ▪ Los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que se ocasionen por la ejecución de los pagos en cumplimiento del objeto contractual. ▪ Los gastos adicionales de revisoría fiscal, adicionales a los contemplados en esta propuesta, por concepto de honorarios, cuando se requiera un dictamen sobre los estados financieros del fideicomiso a solicitud del FIDEICOMITENTE, la Superintendencia Financiera o cualquier otra entidad administrativa o judicial.	La comisión fiduciaria. • Gastos bancarios financieros, honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan. • El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato. • El pago de los honorarios y gastos en caso de generarse sobre los procesos judiciales que inicie la FIDUCIARIA, tendientes a lograr la defensa, recuperación, recaudo, mantenimiento de los bienes y derechos para la ejecución del fidecomiso• Para el caso que el fideicomitente requiera presencia de funcionarios de la fiduciaria fuera de la ciudad de Bogotá, la ESE asume los gastos de viaje y viáticos conforme la política de la sociedad fiduciaria	

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el valor estimado del contrato se encuentra soportado en condiciones reales del mercado fiduciario público, responde a criterios de razonabilidad económica y cumple con los principios de economía, transparencia y selección objetiva, al tener en cuenta el monto estimado de los recursos administrar por la suma de **CIENTO CATORCE MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($114.105.095.689**) y el plazo estimado previsto para la ejecución del encargo fiduciario es de a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2030.

Con el fin de estimar el valor del contrato de encargo fiduciario para la administración de los recursos asignados mediante la Resolución No. 2733 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, destinados al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**, se tomó como base el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026, equivalente a **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)**.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Lo anterior, considerando que el monto de los recursos a administrar es superior a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000)**, circunstancia que, de acuerdo con las condiciones del mercado fiduciario analizadas, permite proyectar una comisión fija mensual equivalente a uno punto tres (1,3) SMMLV, más el Impuesto sobre las Ventas (IVA) del diecinueve por ciento (19%). Y que para cada vigencia del proyecto "**CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA — DEPARTAMENTO DE BOYACA ACORDE A LA RESOLUCION 2733 DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"** refleja los siguientes valores:

ENTIDAD	PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA — DEPARTAMENTO DE BOYACA ACORDE A LA RESOLUCION 2733 DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2026	DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($16.355.095.689)
		2027	DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.500.000.000)
		2028	VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.000)
		2029	DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.000)
		2030	CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($57.250.000.000)

Para la estimación del valor del contrato de encargo fiduciario durante su plazo de ejecución hasta el 2030, se aplicaron las proyecciones de incremento del SMMLV tomando como referencia las expectativas económicas publicadas por el Banco de la República, utilizando los siguientes porcentajes de crecimiento anual para los años 2027 a 2030:

AÑO	Incremento proyectado (%)	SMMLV proyectado ($)
2027	5,5	1.847.204
2028	3,0	1.902.620
2029	3,0	1.959.699
2030	4,0	2.038.087

Fuente: Banco de la República (proyecciones económicas).

Es importante precisar que estas proyecciones constituyen un supuesto técnico de carácter financiero, elaborado exclusivamente para efectos de la estimación presupuestal y del análisis del mercado. En consecuencia, los valores calculados son aproximados y podrán presentar variaciones durante la ejecución contractual, en atención a factores como el incremento efectivo del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que decrete el Gobierno Nacional para cada vigencia, las modificaciones en las condiciones económicas del país, los ajustes tributarios que llegaren a expedirse y cualquier otra circunstancia que incida en la determinación del costo real del servicio fiduciario.

Por lo anterior se reflejan los siguientes datos teniendo en cuenta la proyección del SMLV para los años 2027 a 2030, la comisión mensual para cada vigencia seria así:

Año	SMMLV proyectado	1,3 SMMLV	IVA (19%)	Comisión mensual total
2027	$1.847.204,78	$2.401.366,21	$456.259,58	$2.857.625,79
2028	$1.902.620,92	$2.473.407,20	$469.947,37	$2.943.354,57
2029	$1.959.699,55	$2.547.609,41	$484.045,79	$3.031.655,20
2030	$2.038.087,53	$2.649.513,79	$503.407,62	$3.152.921,41

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Reflejado lo anterior, el Valor anual de la comisión por años será así:

Año	Comisión mensual total	Valor anual (12 meses)
2027	$2.857.625,79	$34.291.509,48
2028	$2.943.354,57	$35.320.254,84
2029	$3.031.655,20	$36.379.862,40
2030	$3.152.921,41	$37.835.056,92

La siguiente tabla presenta la proyección del valor de la comisión fiduciaria calculada con base en una comisión fija mensual equivalente a 1,3 SMMLV más IVA (19%). Para la vigencia 2026 se estiman seis (6) meses de ejecución y para las vigencias 2027 a 2030 doce (12) meses por anualidad.

Año	Incremento SMMLV (%)	SMMLV proyectado ($)	Comisión mensual (1,3 SMMLV + IVA)	Meses	Valor anual de la comisión ($)
2026	Base	1.750.905	2.708.650	6	16.251.900
2027	5,5	1.847.204	2.857.625,79	12	34.291.509,48
2028	3,0	1.902.620	2.943.354,57	12	35.320.254,84
2029	3,0	1.959.699	3.031.655,20	12	36.379.862,40
2030	4,0	2.038.087	3.152.921,41	12	37.835.056,92
				TOTAL	160.078.583,64

En consecuencia, el presupuesto estimado para el proceso cuyo objeto es **SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA — DEPARTAMENTO DE BOYACA ACORDE A LA RESOLUCION 2733 DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** se estimó en un valor aproximado para las vigencias 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 es la suma aproximada de **CIENTO SESENTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE: ($ 160.078.583)** y para la vigencia 2026 corresponde un valor estimativo en la suma de **DIECISIES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($16.251.900) PESOS M/CTE,** este valor se establece únicamente como referente para Planeacion del proceso y fines presupuestales.

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

7.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. se verificarán en el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídico y financieros contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con cada uno de los siguientes factores habilitantes:

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJE
JURÍDICO	HABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA
FINANCIERO	HABILITA

Podrán participar en el presente proceso, personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

7.2. PERFIL DE PROPONENTE:

Personas jurídicas fiduciarias públicas del nivel nacional autorizadas, para operar con autorización de la Superintendencia Financiera, y que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura del proceso, podrán hacerlo individualmente o bajo unión temporal o consorcio, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, cumpliendo con las condiciones establecida en los términos de referencia de esta convocatoria publica.
Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
d. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1.993 y en la Ley 1150 de 2.007.
e. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
f. No estar en un proceso de liquidación.
g. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2.000.
h. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

7.3 CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados

A) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

B) **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**

Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe acreditar su matrícula mercantil, mediante su respectivo certificado, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente.

La actividad económica le debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación

C) **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente.

- La persona jurídica deberá acreditar un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y cinco años más.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El representante legal deberá estar facultado para celebrar contratos de cuantías superiores al 75% del valor del presente proceso.
- En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

- Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. **Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal**, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario La E.S.E. considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva;

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Nota. Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que LA ESE así lo autorice.

D) **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.** Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

E) **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

F) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

H) **ANTECEDENTES JUDICIALES**. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que La E.S.E requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta y se aportara por parte del oferente.

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y su representante legal según corresponda.

I) **MEDIDAS CORRECTIVAS DEL PROPONENTE**.
En caso de ser persona jurídica, se consultarán las medidas correctivas de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán las medidas correctivas de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

J) **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

K) **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES);** suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La E.S.E. verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

L) **PACTO DE TRANSPARENCIA.** El oferente deberá proceder al diligenciamiento del formato de transparencia y entregarlo con la oferta. (ANEXO 7).

M) **CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM:** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

N) **ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** copia de certificado.

O) DECLARACION JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN IHHABILIADAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES: El oferente deberá allegar junto con la oferta el anexo No. 2 debidamente diligenciado

P) DECLARACION JURAMENTADA DONDE COSTA DE TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El oferente deberá allegar junto con la oferta el anexo No. 3 debidamente diligenciado.

R) AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMEINTO DE DATOS PERSONALES El oferente deberá allegar junto con la oferta el anexo No. 10 debidamente diligenciado.

7.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

7.4.1 INDICADORES FINANCIEROS

La evaluación financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación, se tendrá en cuenta los siguientes indicadores:

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

b. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Indicador que mide la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes.
c. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Indicador que refleja el nivel de endeudamiento del proponente frente a sus activos totales.
d. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** Indicador que mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con la utilidad operacional.

Todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar escritos en el Registro Único (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, conforme con lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 6º de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 del 2012.

Cuando el Registro Único de Proponentes se objete a renovación o actualización en información modificada estará vigente hasta que la nueva información quede en firme, para la verificación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre del 2025, inscrito y renovada y actualizada, sí. En el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Para la determinación de los indicadores financieros del presente proceso se tomó como base el análisis del sector y la revisió de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) por posibles oferentes que desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual considerando su capacidad financiera para asumir la ejecución del contrat Con fundamento en dicho análisis se establecen indicadores habilitantes que responden a criterios de razonabilidad proporcionalidad frente al objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de participación y promoviendo la pluralida de oferentes sin comprometer la solidez financiera requerida para la ejecución del contrato, dentro de las empresas del sect se encuentran:

NOMBRE	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	FIDUCIARIA POPULAR S.A.	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
NIT	800159998-0	800171372-1	800141235-0	800178148-8
INFORMACION CORTE	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024
ACTIVO CORRIENTE	52.540.477.437	23.721.090.733	57.119.625.975	54.469.093.873
ACTIVO TOTAL	69.916.132.932	41.529.378.922	66.132.406.461	76.564.360.456
PASIVO CORRIENTE	6.265.903.774	3.349.710.223	6.544.787.198	7.982.932.636
PASIVO TOTAL	10.372.840.654	11.410.038.685	10.429.422.646	12.004.340.094
PATRIMONIO	59.543.292.278	30.119.340.237	55.702.983.815	64.560.020.362
UTILIDAD / PERDIDA OPERACIONAL	14.694.756.987	6.017.988.314	5.884.563.640	12.517.875.123
GASTOS DE INTERESES	-	-	20.368.483	58.434.973

Los iniciadores claves de muestra que se exigirán, para el presente estudio se basan en la siguiente información:

EMPRES FIDUCIARIA	NIT	INDICADOR DE LIQUIDEZ	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.	800159998-0	8,39	0,15	INDETERMINADO

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	800171372-1	7,08	0,27	INDETERMINADO
FIDUCIARIA POPULAR S.A.	800141235-0	8,73	0,16	288,91
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	800178148-8	6,82	0,16	214,22

De acuerdo con el estudio de indicadores financieros realizado a diferentes empresas del mercado fiduciario, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros con la información correspondiente al último año fiscal disponible, esto es, con corte a 31 de diciembre de 2025, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**CONDICIÓN**	**RESULTADO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL QUE 6,820	HABILITA
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/ Activo Total	MENOR IGUAL QUE 0,27	HABILITA
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ gastos de intereses	INDETERMINADO O MAYOR O IGUAL QUE 214,210	HABILITA

Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla, dichos indicadores se establecen como criterios habilitantes para verificar la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso.

7.4.2 INDICADORES ORGANIZACIONAL:

La evaluación organizacional, no está sujeta a puntaje, pero será verificado para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los dos indicadores señalados, no se evaluará ni podrá a ser sujeto de adjudicación.

Los indicadores organizacionales permiten evaluar la eficiencia de la gestión de los recursos del proponente, así como su capacidad para generar utilidades a partir de los activos y del patrimonio, constituyéndose en una medida de su desempeño operativo y solidez organizacional.

Por lo que será tenido en cuenta los siguientes indicadores

a. Rentabilidad del Patrimonio (ROE):
Indicador que mide la capacidad de la entidad para generar utilidades a partir de los recursos aportados por los socios o accionistas.

b. Rentabilidad del Activo (ROA):
Indicador que mide la eficiencia de la entidad en la generación de utilidades a partir del total de sus activos.

Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en la administración de los recursos del proponente, constituyéndose en un criterio relevante para evaluar su capacidad organizacional frente a la ejecución del contrato.

Para la definición de los valores habilitantes, se realizó un análisis de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) por posibles oferentes del sector fiduciario, considerando condiciones de razonabilidad y proporcionalidad frente al objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes con indicadores de muestra así:

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

EMPRESAS FIDUCIARIAS	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE):	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA):
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.	800159998-0	0,25	0,21
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	800171372-1	0,20	0,14
FIDUCIARIA POPULAR S.A.	800141235-0	0,11	0,09
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	800178148-8	0,19	0,23

La capacidad organizacional del proponente se verificará en el registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**CONDICIÓN**	**RESULTADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL QUE 0.11	HABILITA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL QUE 0.09	HABILITA

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. Se evaluará como CUMPLE FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE Y ORGANIZACIONALMENTE por ende la propuesta no se habilitará y generará el RECHAZO de la misma.

El comité evaluador, dentro del término señalado en el documento TÉRMINOS DE CONDICIONES realizará la verificación de los requisitos mínimos organizacionales de las propuestas, a fin de establecer los habilitantes organizacionales de la propuesta.

Estos aspectos organizacionales son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos habilitantes, se evaluará como ADMISIBLE ORGANIZACIONALMENTE. En caso contrario se evaluará como INADMISIBLE ORGANIZACIONALMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

7.5 CAPACIDAD TÉCNICA:

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección; En ningún caso la capacidad técnica otorgará puntaje.

Para tal efecto, se verificarán los siguientes aspectos:

1. El proponente, o cada uno de los integrantes de las estructuras plurales (consorcios o uniones temporales), deberá presentar con su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, el RUP debe encontrarse vigente y en firme.
2. El proponente deberá estar legalmente constituido en Colombia y contar con autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar como sociedad fiduciaria.
3. El proponente, deberá acreditar que se encuentra bajo vigilancia y control de dicho organismo y que no se encuentra incursa en procesos de intervención o medidas administrativas que limiten su capacidad operativa

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

4. El proponente deberá ser una sociedad fiduciaria pública del orden nacional, en cumplimiento de lo exigido expresamente por la resolución del Ministerio de Salud y Protección Social que asignó los recursos del proyecto. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo a la oferta por tratarse de un requisito técnico habilitante.
5. El proponente no deberá haber sido sancionado, multado ni declarado en incumplimiento, durante los últimos cinco (5) años, en contratos de naturaleza similar, por causas imputables a su gestión fiduciaria.

7.5.1 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia con hasta tres (03) contratos celebrados y liquidados con entidades públicas, entre estos encargo fiduciario y/o patrimonio autónomo, donde se acredite la experiencia especifica como administrador fiduciario cuya suma del monto administrado sea igual o superior al 100% del valor definido para entregarse en administración en el presente proceso, es decir la suma de CIENTO CATORCE MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($114.105.095.689)

Deberá aportarse tanto la copia del contrato, del acta de terminación y acta de liquidación.

El oferente deberá informar los consecutivos de los contratos en el RUP con el fin de facilitar la verificación de este requisito. Los contratos en su contenido deben ser totalmente legibles, de lo contrario serán causal de rechazo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Para la verificación de la experiencia del RUP es necesario aportar: Copia de contrato con sus adiciones y modificaciones y acta de liquidación donde se indique:

- ✓ Entidad contratante
- ✓ Contratista
- ✓ (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal),
- ✓ Objeto
- ✓ Plazo
- ✓ Valor inicial del contrato
- ✓ Valor de las adiciones
- ✓ Valor total del contrato con adiciones
- ✓ Valor ejecutado
- ✓ Además, se debe indicar la ubicación del contrato en el RUP.

En caso de figuras plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia general deberá ser aportada por sus de manera proporcional al porcentaje de participación de sus participantes.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato, del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato respectivo.

Cuando el oferente acredite la experiencia requerida mediante certificaciones estas deben ser expedidas por la entidad contratante y contener como mínimo:

a) Nombre de la contratante
b) Objeto del contrato
c) Valor del Contrato y sus adiciones si es el caso
d) Plazo de ejecucion total
e) Fechas de inicio y terminación del contrato
f) Fecha de reci bo a satisfaccion

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

g) Fecha de liquidación
h) Certificar el área cubierta construida
i) Firma de funcionario competetente

CONTRATOS ENTRE PARTICULARES: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente copia de la respectiva certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida y firmada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional".

7.5. 2 REQUISITOS TÉCNICOS:

7.5.2.1. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, con fundamento en lo establecido en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6 de la Ley 45 de 1990, el proponente deberá acreditar mediante este certificado que se ha constituido legalmente en el país como sociedad fiduciaria y que se encuentra autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria en el país. Dicho certificado deberá ser expedido por con una anticipación no mayor de treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso. Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito

7.5.2.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SECTOR FINANCIERO. El proponente debe anexar certificación del representante legal o del revisor fiscal, acreditando que la sociedad fiduciaria se ajusta en todo a las normas que le son aplicables del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o Decreto 663 del 1993, en especial, lo relacionado con el patrimonio y el capital mínimo requerido. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso. Para el caso de la propuesta presentada por proponentes plurales, (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

7.5.2.3. CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAF El proponente debe anexar certificación expedida por el oficial de cumplimiento, acreditando que cumple con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso. Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, (consorcios y uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

7.5.2.4. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS O GLOBAL BANCARIA. El proponente debe anexar fotocopia de la póliza y/o certificación de la compañía de seguros del seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria. Dicha póliza debe estar vigente y debe mantener así durante la ejecución del contrato, contando como mínimo con las siguientes coberturas:

A. infidelidad o deshonestidad de empleados.
B. Falsificación de firma, cheques falsificados.
C. Falsificación extendida.
D. Moneda falsificada.
E. Crimen por computador que incluya los amparos del sistema de computación/informática, programas electrónicos de computación, medios electrónicos de información, virus en el computador, comunicaciones, mensajes electrónicos y por facsímile, transiciones electrónicas, títulos electrónicos e internet bancario.
F. reposición de títulos valores,
G. responsabilidad civil por errores u omisiones,
H. renovación de la póliza mínimo treinta (30) días de vigencia después de la solicitud
I. amparo automático para nuevos cargos y empleados,
J. extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores,
k. extensión de cobertura de huelga, motín, conmoción civil para títulos valores y dinero
L pérdida de derecho de su suscripción,
M. desaparición misteriosa en predio,
N. definición de empleado extendida.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

En caso de resultar adjudicatario, el proponente se compromete a mantener actualizada la póliza global bancaria durante la vigencia del contrato.

7.5.2.5 CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LA FIDUCIARIA DE ACUERDO CON LA SOCIEDAD CALIFICADORAS DE RIESGO ACTUALMENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENTES DE MERCADO DE VALORES. El proponente debe contar de las siguientes validaciones:

A) Calificación AA+ vigente en calidad de la administración de portafolios de BRC Investor Services ó B) Calificación excelente vigente con administrador de activos de inversiones de Fitch Rating Colombia S.A. ó C) calificación AA+ vigente en eficiencia en la administración de portafolios de Value and Risk Rating S.A. Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, (consorcios y temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar alguna de estas calificaciones.

7.5.2.6 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El proponente deberá presentar junto con la propuesta la hoja de vida del profesional ofrecido como director del encargo fiduciario, este profesional no tendrá dedicación exclusiva para la ejecución del contrato, no obstante, deberá contar con disponibilidad inmediata una vez sea requerida por parte de la entidad, con el fin de atender cualquier actividad relacionada con las transferencias, pago, reembolsos, tiempos, documentos o cualquier necesidad del negocio fiduciario.

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA	DESCRIPCION PERFIL	ENTREGA DOCUMENTAL
Profesional en economía, o finanzas o administración o contaduría, con título de posgrado en modalidad especialización que corresponda a los núcleos básicos de conocimientos de administración o contaduría según SNIES	Cinco (05) años de experiencia profesional relacionada	Profesional especializado con mínimo cinco (05) años de experiencia dirigiendo y coordinando encargos o negocios fiduciarios	1. Hoja de vida con soportes. 2. Tarjeta profesional 3. Diploma de grado 4. Acta de grado 5. Diploma de posgrado 6. Acta de posgrado

8 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN:

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, previa verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, realizará la selección de la oferta más favorable de la siguiente manera:

Se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes cuya sumatoria será de cien (100) puntos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE
Factor económico (menor valor de administración)	75 puntos
Capacidad de pagos	25 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

1. **Factor económico (menor valor de administración): (75 puntos)**

El proponente deberá presentar su propuesta económica sin que ésta supere el presupuesto oficial, so pena de encontrarse en causal de rechazo de la propuesta.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Obtendrá 75 puntos la oferta que presente un menor valor a las demás ofertas se le asignará puntaje mediante regla de tres inversas.

Nota: En caso de existir una sola propuesta hábil, la E.S. Hospital Universitario San Rafael de Tunja asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieren comparaciones con los de otras propuestas, siempre y cuando se verifique que cumplan requerimientos establecidos en los términos de referencia.

2. **Capacidad de pagos: (25 puntos)**

Se asignará el puntaje teniendo en cuenta el tiempo mínimo que señalan los proponentes en la oferta para realizar el pago a partir de la fecha de recibo de la orden de pago que remita el Ministerio de Salud. El puntaje será asignado así:

DÍAS	PUNTOS
Dos (02) días hábiles	25
Tres (03) días hábiles	10
Cuatro (04) días hábiles	0

El ofrecimiento que realice el proponente por este factor de calificación, en caso de resultar adjudicatario, será exigible durante toda la etapa de ejecución del contrato y su incumplimiento acarreará las sanciones a que haya lugar.

9 FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal clara aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

10 CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL OFERENTE:

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y en estatuto de contratación del **HOSPITAL**, podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando no se cumpla con los requerimientos mínimos habilitantes exigidos, que no haya sido subsanado dentro del término establecido otorgado por la entidad.
2. Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en alguna información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta y que no fueron aclarados por aquél.
3. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea jurídica o técnicamente inhabilitada.
5. Cuando los documentos presenten borrones, tachones o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
6. Cuando se omita cualquier documento indispensable para la comparación de las propuestas exigido en los términos de condiciones.
7. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique lo dispuesto en las especificaciones establecidas en los presentes términos de condiciones.
8. Si la oferta supera el valor del presupuesto oficial estimado.
9. Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición.
10. Que la propuesta no esté debidamente presentada en la plataforma transaccional SECOP II.
11. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
12. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

13. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o que haga parte de consorcios o uniones temporales.
14. Cuando el representante o los representantes legales o socios de una persona jurídica, ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
15. Cuando el objeto social no guarde directa relación con el objeto a contratar.
16. Cuando modifique de fondo los documentos Anexos del presente proceso de selección o no los presente.
17. En caso de existir variaciones en la Propuesta Económica y en la pregunta tipo "Listado de precios" del SECOP II.
18. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
19. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
20. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en los presentes términos de condiciones.

11. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

11.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Ver anexo OADS-F-42 MAPA DE RIESGOS CONTRACTUALES

11.2. DE LAS GARANTÍAS:

Si requiere pólizas se diligencia la siguiente matriz de cobertura exigible, en caso contrario, se dará aplicación al artículo 51 Y subsiguientes de la Resolución interna 376 de 5 de septiembre de 2024, ya que estos podrán ser exentos de constitución de garantías.

REQUIERE PÓLIZAS: SI__X__ NO___.

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		10% del valor total del contrato	Termino de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	X		20% por el valor total del contrato	Termino de ejecución y cuatro (4) meses más

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto

12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien realizará se seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo 025 del 31 de octubre 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y contara con el apoyo del **Tesorero de la entidad**, quien revisará lo relativo a la SUPERVISIÓN, en donde se verificará técnicamente la ejecución y el seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará cada componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

13. REGISTRO PLAN ANUAL DE COMPRAS:

La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 447 del 18 de diciembre 2025, por medio de la cual se modifica el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA y/o sus modificatorios.

14. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS:

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO:

ELABORO:
Nombre: VIVIANA PATRICIA POVEDA CASTELLANOS
Cargo: **ABOGADA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

REVISO:
Nombre: CARLOS ALBERTO CANARIA CARDOZO
Cargo: **TESORERO GENERAL.**

APROBÓ:

VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

OBSERVACIONES:

CDP: 1387 **FECHA:** 19 JUL 2026

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

CODIGO: OA05-F-42	E.S.E
VERSION: 01	

Objeto del contrato	SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACA ACORDE A LA RESOLUCION 2733 DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

		Identificación del riesgo									Análisis del riesgo inherente							
Proceso	Tipo de contrato	No. DEL RIESGO	Etapa	Descripción del Riesgo	Causas	Consecuencias	Clase	Fuente	Tipo	¿A quién se le asigna?	Probabilidad			Impacto			Zona de riesgo inherente	
Direccionamiento estratégico	Convocatoria pública	1	Planeación	Inadecuada definición de los estudios previos de conveniencia y oportunidad.	Desconocimiento en lo contractual. Desconocimiento del manual de contratación. * Interpretación incompleta de requisitos de la Resolución 2713 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social * Falta de claridad en necesidades del proyecto * Deficiente estructuración técnica y jurídica * Ambigüedad en alcance del encargo fiduciario * Falta de análisis financiero	Incumplimiento a la necesidad propuesta * Interpretaciones erróneas durante la ejecución * Conflictos contractuales * Dificultad en exigir cumplimiento * Subestimación de costos	General	Interno	Operacionales	Entidad	El riesgo podría ocurrir en algún momento	3	Posible	Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	4	Mayor	7	Alto
Direccionamiento estratégico	Convocatoria pública	2	Planeación	Estimación errónea del presupuesto y flujos	Proyecciones financieras imprecisas Falta de análisis de mercado Cambios en costos de equipos médicos	Insuficiencia de recursos Necesidad de adiciones presupuestales Retrasos en ejecución	General	Interno	Operacionales	Entidad	El riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	1	Raro	Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	4	Mayor	5	Medio
Direccionamiento estratégico	Convocatoria pública	3	Selección	Selección inadecuada de fiduciaria	Desconocimiento en lo contractual. Desconocimiento del manual de contratación. *Criterios de selección mal definidos * Falta de verificación de antecedentes	*Demora en la elaboración, suscripción y perfeccionamiento del contrato. *Demora en la ejecución de la contratación. * Mala administración de recursos * Incumplimientos contractuales * Afectación del proyecto	General	Interno	Operacionales	Entidad	El riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	1	Raro	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	2	Menor	3	Bajo
Direccionamiento estratégico	Convocatoria pública	4	Contratación	Indebida aprobación de las garantías contractuales exigidas	Falencias en el proceso de revisión y aprobación de polizas * Subestimación de riesgos * Estructuración incompleta de garantías * Errores en exigencias contractuales	Demora en el inicio del contrato. *Pérdida de recursos sin respaldo * Dificultad para resarcir daños * Mayor exposición financiera * Afectación del cronograma general	General	Interno	Operacionales	Entidad y contratista	El riesgo puede ocurrir en algún momento	2		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	1	Insignificante	3	Bajo
Direccionamiento estratégico	Convocatoria pública	5	Contratación	Inadecuada definición de las obligaciones contractuales	Desconocimiento del manual de contratación. Desconocimiento de la necesidad a contratar. * Omisión de cláusulas clave * Redacción ambigua * Falta de revisión jurídica especializada	Demora en el inicio del contrato Dificultades en la prestación de servicios Incumplimiento de los objetivos definidos en el plan de desarrollo * Vacios legales * Dificultad para imponer sanciones * Riesgos de litigios	General	Interno	Operacionales	Entidad	El riesgo podría ocurrir en algún momento	3	Posible	Generará un impacto sobre el valor del contrato entre cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	3	Moderado	6	Alto
Direccionamiento estratégico	Convocatoria pública	6	Ejecución	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna	Desconocimiento de las obligaciones de calidad. * Controles fiduciarios débiles * Falta de supervisión efectiva * Posibles actos de corrupción	Pérdida de recursos públicos Sanciones fiscales y disciplinarias Paralización del proyecto Incumplimiento al manual de supervisión o interventoria	General	Interno	Operacionales	Entidad	El riesgo puede ocurrir en algún momento	2		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	1	Insignificante	3	Bajo
Direccionamiento estratégico	Convocatoria pública	7	Ejecución	Retrasos en desembolsos	Trámites fiduciarios complejos Falta de documentos soporte Problemas de liquidez Incumplimiento de requisitos del Ministerio	Incumplimiento del cronograma Retraso en adquisición de dotación Afectación del servicio de salud	General	Interno	Operacionales	Entidad	El riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	1	Raro	Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	4	Mayor	5	Medio
Direccionamiento estratégico	Convocatoria pública	8	Ejecución	Demoras en la liquidación	Entrega de soportes incompletos Demoras en la entrega de información Incumplimiento en el pago de prestaciones y pago de planilla de seguridad social por el contratista al finalizar el contrato	Multas y sanciones por parte de entes de control.	General	Interno	Operacionales	Entidad y contratista	El riesgo podría ocurrir en algún momento	3	Posible	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	1	Insignificante	4	Bajo

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA

MAPA DE RIESGOS CONTRACTUALES

31/05/2024

Evaluación del riesgo - Valoración de los controles										Evaluación del riesgo - Nivel del riesgo residual								Monitoreo y seguimiento				
No. Control	Descripción del Control/tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada completa tratamiento	Atributos						Probabilidad		Impacto		Zona de riesgo inherente		¿Afecta la ejecución del contrato?	Estrategia/ Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo y seguimiento?	Responsable	Fecha Implementación	Fecha Seguimiento	Producto final
				Tipo	Implementación	Documentación	Frecuencia	Evidencia	Soporte Evidencia													
1	El Subgerente Administrativo y Financiero proyecta el estudio previo de conveniencia y oportunidad C-F-51 de acuerdo a la necesidad y disponibilidad de presupuesto de acuerdo a lo descrito en el manual de contratación.	Desde la planeación	Hasta la selección	Preventivo	Manual	Documentado	Continua	Con registro	Formato C-F-51 estudio previo de conveniencia y oportunidad	El riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	1 Raro	Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	4 Mayor	5	Medio	No	Reducir la probabilidad	Se verifica en la disponibilidad de plan anual de adquisiciones VS Estudio previo,	Subgerente Administrativo y Financiero Líder de contratación Líder financiero.	Previo a la Contratación	Previo a la Contratación	ECO Firmado
	Contral el control que se tiene implementado para evitar que el riesgo se materialice	Desde la planeación	Hasta la selección	Preventivo	Manual	Documentado	Continua	Con registro	Nombre del soporte de la evidencia	El riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	1 Raro	Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	4 Mayor	5	Medio	No	Reducir la probabilidad	¿Cómo se realiza el monitoreo y seguimiento?	Responsable	Fecha Implementación	Fecha Seguimiento	Producto final
1	El Subgerente Administrativo y Financiero realiza la verificacion de perfil requerido, con la hoja de vida y la experiencia; profesional de talento humano Valida los soportes de hoja de vida, requeridos en la lista de chequeo.	Desde la selección	Hasta la contratación	Preventivo	Manual	Documentado	Continua	Con registro	Formato TH-F-45	El riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	1 Raro	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	1 Insignificante	2	Bajo	Si	Reducir la probabilidad	Se presentan el concepto Tecnico o entrevista por parte del supervisar a la oficina de contratación.	Subgerente Administrativo y Financiero Líder de contratación.	Previo a la Contratación	Previo a la Contratación	Contrato firmado.
1	El profesional de contratación verifica las polizas expedidas por el contratistas y expide la certificación de aprobación de poliza C-F-05 e informa a subgerencia administrativa y financiera para la elaboración del acta de inicio.	Desde la contratación	Hasta la contratación	Preventivo	Manual	Documentado	Continua	Con registro	Acta de aprobacion de la poliza C-F-05	El riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	1 Raro	Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	4 Mayor	5	Medio	Si	Reducir la probabilidad	Revisión por Subgerente administrativa y financiera del acta aprobación de poliza C-F 05 y la poliza	Subgerente administrativa y financiera	Previo al acta de inicio	Previo al acta de inicio	Acta aprobación de poliza C-F-05 firmada
1	El profesional de contratacion verifica las obligaciones establecidas en el estudio previo y las suscribe en el contrato de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación	Desde la contratación	Hasta la contratación	Preventivo	Manual	Documentado	Continua	Con registro	Contrato	El riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	1 Raro	Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	4 Mayor	5	Medio	Si	Reducir la probabilidad	Revisión del contrato	Líder de contratación	Previo a la Contratación	Previo a la Contratación	Contrato firmado.
1	El Subgerente Administrativo y Financiero realiza la verificacion de las actividades programadas Vs ejecutadas, por medio de informe de ejecucion.	Desde la ejecución	Hasta la liquidación	Preventivo	Manual	Documentado	Continua	Con registro	Informe de ejecucion de actividades del contratista y el informe de supervision con codigo C-F-04, firmado el cual incluye la actualización del componente financiero, presupuesto de obra, memorias de cantidades, cotizaciones, análisis de	El riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	1 Raro	Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	4 Mayor	5	Medio	Si	Reducir la probabilidad	Verificación de cumplimiento de las actividades pactadas	Supervisora	Una vez se presenta cuenta de coboro por parte del contratista.	mensual	Informe de supervision de actividades.
	Contral el control que se tiene implementado para evitar que el riesgo se materialice	Desde la ejecución	Hasta la liquidación	Preventivo	Manual	Documentado	Continua	Con registro	Nombre del soporte de la evidencia	El riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	1 Raro	Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	4 Mayor	5	Medio	No	Reducir la probabilidad	¿Cómo se realiza el monitoreo y seguimiento?	Responsable	Fecha Implementación	Fecha Seguimiento	Producto final
1	El contratista entrega a la supervisión los soportes de cumplimiento de las obligaciones pactadas mensuales en el formato de informe de final de ejecucion C-F-21 quien valida y avala información.	Desde la ejecución	Hasta la liquidación	Preventivo	Manual	Documentado	Continua	Con registro	Informe de final de ejecucion C-F-21 firmado por las partes	El riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	1 Raro	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	1 Insignificante	2	Bajo	Si	Reducir la probabilidad	Se verifican mensualmente los soportes de pago de prestaciones sociales e informe final de actividades	Contratista Subgerente Administrativo y Financiero Apoyo a la supervision Líder de tesoreria	Fecha de acta de inicio	Fecha de terminación y finalización del contrato	Acta de liquidación C-F-03, Egreso y reporte exitoso